

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso junto a los anteriores memoriales con solicitud de emplazamiento y fecha de remate por la apoderada accionante. Sirvase proveer. Barranquilla, agosto 12 de 2022

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2016 00007 00**
(Acumulado 08001 31 05 009 2015 00483 00)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL CASSERES TORRES
DEMANDADOS: COLEGIO ALEMAN Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que, en el proceso acumulado 2015-00483, proveniente del Juzgado Noveno Laboral de esta ciudad, se ordenó vincular, en calidad de litisconsortes necesarios, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la CORPORACIÓN MARYMOUNT, INVERSIONES AGROPECUARIAS LOPEZ GARCIA, la CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO NARIÑO y la CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN, de las cuales se notificaron personalmente las dos últimas entidades, presentando contestación de la demanda, posteriormente fue ordenada la integración de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. En trámite de notificación, mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, de este Juzgado, se ordenó la acumulación con este proceso y continuar la notificación de las demás demandadas; respecto a la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS LOPEZ GARCIA LTDA., reposa en el expediente, aportada por la apoderada judicial demandante, la constancia de no entrega del correo, en la que se indica que “SE TRASLADO”, por lo que solicita su emplazamiento.

Teniendo en cuenta que las actuaciones surtidas en el proceso ocurrieron antes de las medidas adoptadas debido a la pandemia de covid-19, se debe agotar la notificación en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022 y respecto a la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS LOPEZ GARCIA LTDA., se verifica en el buscador de internet, que la empresa se encuentra “En liquidación”, sin embargo, en la página www.infopinion.es, se indica la dirección de correo electrónico: inversiones_agropecuarias@hotmail.com, donde se ordenará la notificación personal.

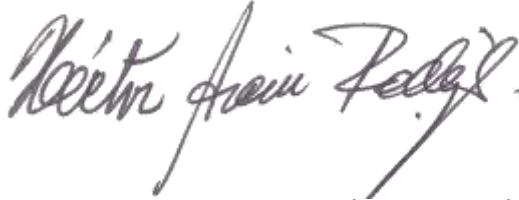
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER al emplazamiento de la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS LOPEZ GARCIA LTDA., solicitado por la apoderada judicial demandante, por los motivos expresados en la parte considerativa.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la notificación personal de las entidades integradas, que aún no han comparecido al proceso, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

Link de acceso expediente: [08001310500820160000700](https://expediente.08001310500820160000700)